



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20142

16/11/2017

55955

AUTOR/A: BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA

En relación con la pregunta de referencia, se señala que Argelia es un socio estratégico con el que España mantiene una cooperación excelente en ámbitos como la seguridad, las migraciones o la energía, así como un contacto muy fluido a todos los niveles. Así lo prueba el viaje del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación a Argel, el 9 de marzo del pasado año, o el viaje del Secretario de Estado de Asuntos Exteriores para mantener consultas con su homólogo el pasado 15 de noviembre. Argelia es, además, uno de los principales socios comerciales de España, destino importante de nuestras inversiones y socio fiable para nuestra seguridad energética.

Por lo que respecta al nombramiento del Cónsul General en Argel, cabe indicar que la provisión de puestos en el exterior de la carrera diplomática se realiza conforme al procedimiento reglamentariamente previsto. Según lo establecido en el Real Decreto 638/2014, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Carrera Diplomática, que se encontraba en vigor y era de aplicación en el momento de la resolución de la convocatoria de libre designación para el puesto de Cónsul General de España en Argel, el Sr. Ridao solicitó dicho puesto y, siguiendo los elementos tenidos en cuenta para la valoración del procedimiento, le fue asignado el mismo. Entre los elementos para la valoración se tuvo en cuenta la hoja de servicios del funcionario, su especial preparación para el desempeño del puesto o la antigüedad del servicio. En todos estos elementos se observó la total idoneidad del Sr. Ridao para el puesto solicitado por el funcionario.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Estado, el 29 de abril de 2017 de la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación por la que se le nombraba como titular, se inició el procedimiento para la solicitud de exequátur para que, según lo establecido en el artículo 12 del Convenio de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares, fuera admitido al ejercicio de sus funciones.

La solicitud de exequátur, por lo tanto, no se inicia con anterioridad al nombramiento del Sr. Ridao, como sí ocurre en el caso de la solicitud de plácet para los Jefes de Misión Diplomática, sino que es el nombramiento del mismo como Cónsul General el que inicia el procedimiento de solicitud.



Por último, cabe indicar que sobre la denegación del exequátur no existe obligación de dar explicaciones. Se trata de un caso dentro de las prácticas habituales diplomáticas y que se desarrollan dentro de la confidencialidad de estos usos. El Gobierno, por consiguiente, respeta la decisión de las autoridades argelinas.

Madrid, 05 de enero de 2018